

## I.2. Consejo de Gobierno

### **I.2.1. Extracto de Acuerdo 1/CG de 24-5-24 por el que se aprueba la iniciativa de promover la reforma de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y de dar traslado de la misma al Claustro Universitario para su adaptación al nuevo marco legal aprobado por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1 de la Resolución de 1 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, por el que se aprueba el Boletín Oficial de esta Universidad (BOCM Núm. 148, de 22 de junio de 2012), y 20.7 del Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM Núm. 4, de 30 de marzo de 2022), se publica el extracto del Acuerdo 1/CG de 24-5-24 por el que se aprueba la iniciativa de promover la reforma de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y de dar traslado de la misma al Claustro Universitario para su adaptación al nuevo marco legal aprobado por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cuyo texto íntegro, con sus correspondientes anexos, se publicará en el BOUAM tras su aprobación, si procede, por el Pleno del Claustro universitario convocado para los días 27 y 28 de junio de 2024.

#### TEXTO

Extracto de Acuerdo 1/CG de 24-5-24 por el que se aprueba la iniciativa de promover la reforma de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y de dar traslado de la misma al Claustro Universitario para su adaptación al nuevo marco legal aprobado por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), cuya entrada en vigor tuvo lugar con fecha 12 de abril de 2023, ha conformado un nuevo marco jurídico de regulación del sistema universitario español, modificando sustancialmente aspectos básicos de dicho sistema tales como y, sin ningún afán exhaustivo, la regulación de los centros y estructuras universitarias; el establecimiento de normas generales sobre gobernanza, representación y participación en las universidades públicas; la regulación de los servicios universitarios y unidades básicas; la programación y sistema de financiación de las universidades públicas; el régimen sobre investigación y transferencia del conocimiento e innovación; el régimen sobre internacionalización; la regulación sobre la transparencia o rendición de cuentas en el ámbito universitario; o, en fin, el régimen relativo a los diferentes sectores de la comunidad universitaria, entre otras materias fundamentales.

Tan profunda y sustantiva regulación normativa requiere de la consiguiente adaptación de nuestros actuales Estatutos; adaptación que viene exigida por mandato del legislador en la medida en que la

Disposición Transitoria Primera de la LOSU establece un plazo máximo de dos años, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, esto es, a partir de 12 de abril de 2023, a fin de que las Universidades, no sólo aprueben sus nuevos Estatutos, sino que también procedan a constituir el nuevo Claustro y Consejo de Gobierno, de acuerdo con los preceptos de dicha ley orgánica.

Visto el tiempo transcurrido, y la apremiante necesidad de proceder a acometer el preceptivo proceso de reforma estatutaria, este Consejo de Gobierno, al amparo del artículo 3.2 b) de la LOSU; los artículos 130 a 132 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM); el artículo 2.1.8 i) del Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM nº 4 de 30.03.2022); así como el artículo 2.1 del Acuerdo 1/CG de 18-12-20 por el que se aprueba el Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM nº 1 de 22.01.2021); ACUERDA por 52 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones:

PRIMERO. - Aprobar la iniciativa de promover la reforma de los Estatutos vigentes de la UAM con el fin de acomodarlos a las nuevas previsiones de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) y, en consecuencia, de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto en los artículos 130 a 132 de los Estatutos UAM y en el artículo 19 del Reglamento de Régimen Interior del Claustro, solicitar al Pleno del Claustro, tras su presentación ante la Mesa del Claustro, que tome en consideración esta propuesta de iniciativa y que, de aprobarse la misma por mayoría absoluta de los claustrales presentes, el Pleno del Claustro confiera traslado de la misma a la Comisión de Estatutos, Reglamentación y Desarrollo Normativo con el fin de que esta última elabore el correspondiente Anteproyecto.

SEGUNDO. - Identificar mediante ANEXO I las materias sobre las que se insta la iniciativa de reforma, por cuanto parece derivarse, o bien de la LOSU o bien de otra normativa estatal, una reserva expresa de regulación a favor de los Estatutos de cada universidad, con mención de los preceptos de la LOSU y su correspondencia, en su caso, con los artículos de los vigentes Estatutos UAM.

TERCERO. - Identificar mediante ANEXO II las materias susceptibles de la iniciativa de reforma, respecto de las que, si bien no existe en la LOSU o en otra normativa estatal una reserva expresa de regulación a los Estatutos, las Universidades poseen un amplio margen de configuración jurídica; esto es, aquellas materias directamente relacionadas con las funciones que se les atribuyen en el artículo 2 de la LOSU y que constituyen expresión de su autonomía constitucionalmente reconocida, conforme al artículo 3 de la LOSU.

El presente Acuerdo, junto con su ANEXO, cuyo tenor literal se inserta, es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de

Gobierno), y 21 del Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno (BOUAM nº 4 de 30.03.2022), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma.  
La Presidenta del Consejo de Gobierno.

ANEXO. ANEXO I. ANEXO II.